

UN VIRREY POSTUMO DEL PERU: EL CONDE DE CORUÑA (1583)

Teodoro Hampe Martínez

En el presente ensayo es nuestra intención echar luz sobre un episodio poco conocido de la historia política peruana del siglo XVI, que se relaciona con el nombramiento de Virrey del Perú hecho en favor de D. Lorenzo Suárez de Mendoza, Conde de Coruña, a fines de 1583. A través del análisis de los diversos elementos implicados en este problema, será posible esclarecer algunos aspectos interesantes del esquema burocrático e institucional que regía la administración de los territorios indios durante la época de la dominación española.

Son bastante escasas las menciones dedicadas al Conde de Coruña en las relaciones de gobernantes del Perú que tradicionalmente ha brindado la historiografía de nuestro país. Un buen conocedor de la vida administrativa del periodo colonial, el P. Rubén Vargas Ugarte, ofrece noticia acerca de su designación como Virrey, pero añade en seguida: "ignoramos las razones por las cuales quedó sin efecto..." (Vargas Ugarte, 1966, II: 295). Con el objeto de explicar las circunstancias de tan oscuro acontecimiento político, abordaremos esta materia en una secuencia de cuatro partes: I) rasgos biográficos del Conde de Coruña; II) gestiones encaminadas a su elección como Virrey del Perú; III) normativas para el gobierno virreinal del Conde de Coruña; IV) sucesión en el Virreinato luego de su muerte.

I

D. Lorenzo Suárez de Mendoza, cuarto Conde de Coruña y Vizconde de Torija, Comendador de Mohernando (de la Orden de Santiago), pertenecía a una rama menor del poderoso linaje de Mendoza, de origen alavés, que había establecido su residencia en la población castellana de Guadalajara hacia mediados del

siglo XIV. Era el mayor de los diecinueve hijos habidos en el matrimonio de D. Alonso Suárez de Mendoza, Conde de Coruña (militar distinguido, de quien heredó el título después de su muerte en 1544), y D. Juana Jiménez de Cisneros, fallecida en 1542; ésta era sobrina del célebre cardenal del mismo apellido, que fue Arzobispo de Toledo y tuvo a su cargo la regencia de la monarquía española tras la desaparición de Fernando el Católico (Layna Serrano, 1942, III: 146-149). Teniendo en cuenta que las capitulaciones matrimoniales de la citada pareja se suscribieron en julio de 1513, dando plazo de un año para la consumación del enlace (A.R.Ch.V. Pleitos Civiles. Varela, 107), parece razonable situar el nacimiento de nuestro personaje alrededor de 1515.

Acerca de los rasgos del carácter de D. Lorenzo cabe señalar que, siguiendo el ejemplo de su padre, sobresalió como un valeroso guerrero. Al lado de Carlos V participó en las victoriosas jornadas militares de Italia y Túnez, y luego, bajo el reinado de Felipe II, combatió en las guerras contra Flandes y Francia. Además, se le conocía por su afición al cultivo de las letras, habiendo llegado a gozar inclusive de cierta estimación como escritor; por tradición familiar, desempeñó el patronazgo del colegio de San Ildefonso de Alcalá de Henares (Layna Serrano, 1942, III: 188). En el ámbito de la administración pública demostró condiciones de prudente mandatario, ejerciendo el oficio de asistente en la ciudad de Sevilla —dignidad equivalente a la de Corregidor en otros lugares— desde 1550 hasta 1553 (Ortiz de Zúñiga, 1677: 797). En virtud de convenio matrimonial firmado por su padre en julio de 1526, el Conde de Coruña estuvo casado con D^a Catalina de la Cerda, hija del segundo Duque de Medinaceli, la cual le dio cuatro vástagos. Enviudó de ella en 1580 (Cuartero y Vargas-Zúñiga, 1963, XXXII: 207 y 231, N^o 51.409 y 51.511; Layna Serrano, 1942, III: 188).

Al producirse vacancia en el gobierno del Virreinato mexicano, debido al traslado de D. Martín Enriquez de Almansa al puesto virreinal de Lima, se resolvió en la Corte asignar aquel lugar al Conde de Coruña. De tal suerte, el 26 de marzo de 1580 fueron expedidas las provisiones que le nombraban Virrey, Gobernador y Capitán General de la Nueva España y presidente de la Audiencia de México. Dos meses más tarde se hacía a la vela en

Sanlúcar de Barrameda y el 4 de octubre de ese mismo año tomaba posesión de su cargo en la ciudad de México, donde según relatan las crónicas fue recibido con inusual prodigalidad (cf. Rubio Mañé, 1955, I: 233, 292).

No son halagüeñas las opiniones que ha suscitado entre los historiadores la labor gubernativa de Suárez de Mendoza en el continente americano¹. Se ha afirmado que resultaba un hombre demasiado bondadoso para las perversidades que era necesario enfrentar en el mando de un país; en exceso indulgente, contemporizador, carente de energía, se vio incapacitado para imponerse sobre los corruptos funcionarios que le rodeaban. Este "galante y afable soldado" demostró en México ser un "envejecido e ineficaz administrador", según apunta Lewis Hanke. Hallándose inhábil para controlar la ola de corrupción que imperaba en la colonia, el Conde de Coruña apeló a las autoridades peninsulares, solicitando el envío de un Visitador con resolución y poderes suficientes para castigar a los burócratas que incurrían en delito (Hanke, 1977, I: 73-75). Atendiendo a sus demandas, en 1583 se designó Visitador General de la Nueva España a D. Pedro Moya de Contreras, Arzobispo de México, a quien le tocaría asumir la administración del Virreinato tras el deceso de nuestro personaje (cf. Poole, 1975).

D. Lorenzo Suárez de Mendoza, Conde de Coruña, otorgó testamento cerrado el 12 de abril de 1583, en la capital novohispana, cuando contaba con aproximadamente 68 años de edad. Poco más tarde, el 26 de junio de dicho año, expiró en su palacio de la ciudad de México (Cuartero y Vargas-Zúñiga, 1963, XXXII: 205, N° 51.401). En acatamiento a su última voluntad, el cadáver del Virrey fue llevado a sepultar a su patria, en la capilla mayor de la iglesia de Santa María de la villa de Torija (Layna Serrano, 1942, III: 189-190).

1 En el Archivo General de Indias, de Sevilla, se conserva alrededor de un centenar de cartas y papeles diversos, que pueden servir para una investigación minuciosa del gobierno del Conde de Coruña en México. Una relación de dichos documentos, con breve indicación de su contenido, se encuentra en Hanke, 1977, II: 16-22.

II

Cerca de aquel tiempo había ocurrido en territorio peruano un acontecimiento semejante. El sucesor de D. Francisco de Toledo en el mando virreinal, D. Martín Enríquez de Almansa (a quien ya hemos hecho referencia en su antigua condición de gobernante de la Nueva España), falleció en Lima el 12 de marzo de 1583 (Vargas Ugarte, 1966, II: 288). La noticia de su muerte —como es lógico, debido al sistema de comunicaciones de la época quinientista— llegó a la Península con varios meses de retraso. Con fecha de 25 de agosto del indicado año hallamos una consulta (o escrito ordinario) elevada al rey por los magistrados del Consejo de Indias, advirtiendo respecto a la conveniencia de proveer con toda brevedad un nuevo administrador para el Virreinato sureño (Levillier, 1925, X: 1).

Nada más que un par de días más tarde, el 27 de agosto, los miembros del Consejo se dirigían al monarca para exponerle una lista de varias personas entre quienes podría hacerse la elección para el puesto vacante. En lugar preferente era señalado el Conde de Miranda del Castañar, D. Juan de Zúñiga Avellaneda y Bazán, individuo perteneciente a una ilustre estirpe de militares y políticos, que años después ofició de Virrey en Nápoles (nombrado en 1586) y fue honrado con el título de Duque de Peñaranda de Duero (1609). En segundo orden se ubicaba al Marqués de Almazán, al Conde de Uceda y a un buen conocedor de la realidad peruana como D. García Hurtado de Mendoza, hijo del difunto Virrey Marqués de Cañete, el cual había ganado importante experiencia en el gobierno de esta tierra colaborando en la administración de su padre (de 1556 a 1560)². En siguiente término los consejeros hacían mención del Marqués de Velada y del Conde de Orgaz, aunque los situaban en último lugar debido al inconveniente que representaba su parentesco con D. Francisco de Toledo, cuya gestión virreinal había de ser sometida a juicio de residencia por parte del nuevo funcionario (Levillier, 1925, X: 2-3).

2 Conviene hacer la acotación de que este D. García Hurtado de Mendoza, cuarto Marqués de Cañete, ejerció posteriormente el cargo de Virrey del Perú; su periodo gubernativo se extendió desde 1590 hasta 1596.

Sin embargo, pasando por alto el dictamen de sus ministros, Felipe II tenía resueltamente fijado a su propio candidato: era D. Fernando de Torres y Portugal, antaño asistente de Sevilla, a quien había conferido en 1576 el condado del Villardompardo (llamado abreviadamente del Villar). En una consulta fecha el 3 de setiembre de 1583, el Consejo de Indias se pronunciaba negativamente respecto al citado personaje, expresando que "su edad no es ya para el trabajo de tan larga nauegación" (Levillier, 1925, X: 3). No obstante esto, el monarca persistió en su firme determinación y dio por respuesta la siguiente:

Hauiendo mirado y pensado mucho en esta prouisión del cargo de virrey del Perú, y pareciéndome que las partes que concurren en el conde del Villar son a propósito, me ha parecido hazerla en él, confiando que me seruirá en aquello con la satisfacción que lo ha hecho en lo demás que se le ha encomendado de mi seruicio; y assí se le podrá auisar luego de mi parte, y que ha de yr en la flota que agora se apresta en todo caso [...] y que no yendo en la dicha flota, cessará assí la prouisión del cargo... (Heredia Herrera, 1972, I: 454, N° 1.166).

Fue el licenciado Gasca de Salazar, consejero indiano, quien se encargó de comunicar a D. Fernando de Torres y Portugal el señalamiento que en favor suyo había efectuado el rey. En su contestación, el candidato electo manifestaba que le era imposible cumplir con el requisito de salir de la metrópoli en la flota que por esos meses se alistaba a zarpar con rumbo a Tierra Firme; contestación que le fue transmitida al soberano en un escrito del 12 de noviembre (Heredia Herrera, 1972, I: 465, N° 1.189). En vista de dicha dificultad, y en razón de la urgencia con que se requería a un representante de la Corona para evitar cualquier brote de intranquilidad en el Perú, no se contempló remedio más favorable que servirse del individuo que desempeñaba oficio similar en el único otro virreino que existía entonces en Indias, esto es, el de la Nueva España. Un recurso utilizado frecuentemente, tanto antes como después, en el desenvolvimiento político de la América española³.

3 En un breve artículo Silvio Zavala (1975) se ha ocupado de estudiar aspectos concernientes al traslado de gobernantes de México a la capital del Perú, centrandó su atención en la figura del Virrey D. Martín Enriquez de Almansa.

Puesta la mira de los funcionarios cortesanos en torno a la persona de D. Lorenzo Suárez de Mendoza, Conde de Coruña, se determinó recomendar calurosamente su nombramiento, tal como observamos en los obsequiosos términos dedicados a él en la consulta elevada al rey el 24 de noviembre. Manifiestan los consejeros:

“...después que el conde gouierna aquellas prouinçias [de la Nueva España], por escripto ni de palabra no se a entendido auer quexa dél, antes por cartas que se an recibido de muchas personas de todos estados loan mucho su manera de gouierno y término que tiene de proçeder en él, de que resulta mucho contento en la tierra. Y por esto y lo que se a entendido de sus cartas y despachos que a embiado al Consejo, se tiene en él satisfacción de que lo trata açertadamente y con prudencia y cuidado. Y attento a esto y ser como es de mucha importancia que el que fuere a gouernar aquellas prouinçias [del Perú] entienda las cosas de las Indias y tenga esperiencia dellas, por no estar allí tan asentadas como en la Nueva España, y que esta consideración se tuuo en la elección de D. Antonio de Mendoça y de D. Martín Enríquez, nos parece que seria a propósito para ello” (A.G.I. Indiferente General, 740, N° 198).

Ante parecer tan elogioso, Felipe II se decidió a proveer la dignidad virreinal en el individuo cuyas bondades ponían delante los miembros del Consejo (Heredia Herrera, 1972, I: 466, N° 1.193).

III

Conforme se estilaba en la cancillería de la Casa de Austria durante la época que estudiamos, todos los despachos concernientes al nombramiento de D. Lorenzo Suárez de Mendoza como Virrey del Perú se expidieron en una misma fecha, a lo largo de una jornada de intenso trabajo para los amanuenses de la Corte. Esa jornada tuvo lugar en Madrid, residencia temporal del soberano y de su cortejo, el 9 de diciembre de 1583. En cuanto a los documentos librados entonces —que sumaron alrededor del medio centenar—, es preciso distinguir tres clases de despacho, cada uno de los cuales respondía a un objetivo propio:

a) las provisiones, en que se consignaban los poderes delegados por el monarca en su representante; b) la instrucción, en que se anotaban normas específicas para el gobierno del Virrey; c) las cédulas, que eran las más numerosas y guardaban relación con diferentes asuntos, personas e instituciones ligados a la gestión del vicesoberano (A.G.I. Lima, 570, lib. 14, f. 288v y ss.)⁴.

Mediante una provisión el Conde de Coruña era instituido Virrey y Gobernador de las provincias del Perú, en sustitución del difunto Enríquez de Almansa, con la facultad de gobernar dicho territorio en representación del rey D. Felipe y durante el tiempo que fuere voluntad del monarca (f. 288v). Otro documento de similar categoría era utilizado para su nombramiento de Capitán General del Perú, asignándole licencia para ejercer esta función en todas las ocasiones de guerra que se ofrecieren, tanto por mar como por tierra (f. 289v). Una tercera provisión constituía a Suárez de Mençóza en presidente de la Audiencia de Lima, supremo cuerpo ejecutivo de la colonia, aunque haciendo la salvedad de que "en las cosas de justicia no haueys de tener voto por no ser letrado" (f. 290). Al respecto, conviene señalar que en aquel momento estaban comprendidos dentro del Virreinato del Perú los distritos de las audiencias de Lima, Charcas y Quito; cada una de ellas ejercía administración política y judicial en su propia jurisdicción, con relativa independencia entre sí, pero subordinadas por igual a los dictados del Consejo de Indias.

Asimismo, hubo otras provisiones despachadas en favor de Coruña, por las cuales se le concedían prerrogativas características de un soberano o señor, de acuerdo a la tradición feudal. Un documento le instruía hacer justicia de cualquier género de delitos que se hubieran cometido o en adelante se cometieren en las provincias del Perú, en tanto que otro papel le facultaba a perdonar toda especie de delitos cometidos antes y después de su entrada en el país (f. 290v). También se le daba licencia para proveer gobernaciones, con el objeto de fomentar nuevos descubrimientos y erección de ciudades en los linderos del Virrei-

4 A fin de abreviar extensión, en las siguientes referencias documentales de este apartado, extraídas todas del mencionado libro-registro N° 14, se indicará únicamente el folio correspondiente.

nato peruano (f. 291v), y recibía autorización para distribuir entre los vecinos beneméritos encomiendas de indios que estuviesen vacantes o que en el futuro vacaren dentro de ese territorio (f. 292).

A guisa de complemento, la última de las ocho reales provisiones se utilizaba para confiar en la persona del vicesoberano los plenos poderes inherentes al rey de España, en cuyo nombre le tocaría gobernar sobre sus vasallos del Nuevo Mundo. El mismo instrumento era empleado para dirigir una normativa a todas las autoridades y habitantes del Perú, ordenándoles cumplir y ejecutar todos los mandamientos que dictare D. Lorenzo Suárez de Mendoza. En caso de no obedecer tal disposición, rezaba el texto, se harían merecedores a las penas correspondientes a los súbditos que no guardan los mandatos de sus reyes y señores naturales (f. 292v).

Si en los documentos antecedentes se fijaban de modo genérico las pautas y el marco de acción en que habría de desenvolverse el nuevo mandatario, la instrucción dirigida a él servía para establecer las reglas específicas a que debería ceñirse durante su labor gubernativa. La instrucción del Conde de Coruña consta de 51 capítulos, anotados sin observar un orden de materias rigurosos, que conciernen principalmente a los ramos de hacienda, justicia, gobierno secular, asuntos eclesiásticos, república de indios y encomiendas (f. 293v y ss.). Algunos de los capítulos cumplen el propósito de delimitar o recortar atribuciones señaladas en los poderes delegados por el monarca; hay acápite que se ocupan de materias muy concretas o bien de problemas económico-administrativos originados en décadas anteriores cuya resolución aún estaba pendiente.

Con referencia a la población indígena, entre los dispositivos más importantes podemos anotar lo siguiente: el Virrey debía cuidar de la conversión a la fe católica y observancia de vida cristiana de los naturales (cap. 1); debía asegurar la extinción de los servicios personales indígenas en el régimen de encomienda (cap. 8); debía proveer lo que le pareciere más conveniente respecto al pago de tributo de los yanaconas (cap. 48); debía tomar información y manifestar su parecer acerca del desempeño de los alcaldes indígenas (cap. 9); debía prohibir las transferen-

cias de repartimientos de indios que acostumbraban efectuar los vecinos (cap. 13). Por lo tocante a la organización eclesiástica, se le encargaba exhortar a los prelados a actuar como buenos pastores (cap. 2); ordenar la edificación y poblamiento de casas de religiosos en los lugares donde hubiere falta de doctrina (cap. 4); disponer el castigo de los clérigos y sacerdotes que causaren escándalo debido a su mala vida y ejemplo (caps. 6 y 7).

Junto con ello, se confiaba al Virrey la misión de tomar cuentas a los oficiales de la Hacienda Real y cobrar los alcances respectivos, tarea en que había de valerse de la colaboración de dos oidores (cap. 35); asimismo, debía asignar pensiones sobre la renta de las encomiendas que vacaren, con el fin de beneficiar al mayor número posible de colonos, poniendo atención a que ninguno poseyera merced superior a 2.000 pesos de ingreso anual (cap. 18); debía impedir que las autoridades que desempeñaban oficios de gobernación y justicia ejercieran alguna clase de comercio o se mostraran dispuestas a cohecho (cap. 43 y 44). Dábasele instrucción para expulsar del país a aquellas personas que no contaran con licencia para residir en el Perú, aunque esto "se ha de executar poco a poco, y no todo junto, y con la cordura y buen término que de vos de confía", con miras a evitar insurrecciones (cap. 22). También era importante la orden de proveer la construcción de caminos y puentes en las regiones donde fuere necesario para la mejor comunicación de los habitantes del Virreinato (cap. 5), etcétera.

A casi cuarenta ascendió el número de cédulas que Felipe II suscribió en aquella laboriosa jornada del 9 de diciembre de 1583. Varios de estos papeles se referían a problemas especificados en la instrucción de gobierno, sirviendo a manera de refuerzo o complemento de ella; otras cédulas tenían vinculación con las prerrogativas que el monarca había cedido en el Conde de Coruña a través de sus reales provisiones. Por ejemplo, se advertía que únicamente debería utilizar la facultad de perdonar delitos en casos de sedición y cuando fuere indispensable para el sosiego y quietud de la tierra (f. 301v). Además, se le autorizaba a desterrar del Perú a todos cuantos individuos se mostraren revoltosos, amenazando la tranquilidad social de la colonia (f. 301), y se le mandaba, por añadidura, ejecutar todas las cédulas que habían sido dirigidas a su antecesor el Virrey Enríquez (f. 302).

Hallamos asimismo varias otras cédulas, citadas con el objeto de regular asuntos relativos al traslado de Suárez de Mendoza desde su puesto en México hacia la capital peruana —facilidades de avío, exoneración de almojarifazgo, adelanto de sueldo—, así como materias tocantes a sus derechos económicos en el Virreinato sureño. De esta suerte, una disposición instruía a los oficiales de la caja real de Lima pagar al nuevo funcionario un salario de 40.000 ducados al año, en remuneración del ejercicio de sus cargos de Virrey, Gobernador, Capitán General y presidente de la Audiencia (f. 300). Finalmente, cerraban la extensa lista de despachos una buena cantidad de mandamientos remitidos a audiencias, cabildos, gobernadores, obispos y provinciales de órdenes religiosas, con la indicación de prestar ayuda al flamante Virrey durante su labor gubernativa (f. 303 y ss.).

IV

Provisto formalmente el mando virreinal del Perú, los miembros del Consejo de Indias plantearon al monarca, en consulta fecha el 15 de diciembre de 1583, la necesidad de hacer público el reciente nombramiento y de notificar a los herederos de los virreyes D. Francisco de Toledo y D. Martín Enríquez de Almansa para que enviasen procuradores a dicha colonia, de modo que estuvieran representados en el juicio de residencia que el Conde de Coruña se encargaría de tomar a sus predecesores. Dicho planteamiento mereció la respuesta afirmativa del rey (Heredia Herrera, 1972, I: 471, N° 1.203). Resuelto de esta forma el problema que significaba la vacancia gubernativa en la sede de Lima —resolución sólo aparente, según veremos en seguida—, quedaba por llenar el vacío ocasionado en la capital mexicana.

Una vez más, Felipe II dejaría bien en claro su preferencia por la persona del Conde del Villar. En la contestación dada a una comunicación de los consejeros indianos suscrita en 22 de diciembre del año referido, no obstante que versaba de otra materia, el monarca hizo el siguiente apuntamiento: "El cargo de virey de la Nueva Hespaña que ha de dexar el conde de Coruña para yr a lo del Perú, me ha parecido que estará bien en el del Villar, ya que no pudo yr al Perú; será bien se le auise luego de mi parte porque tenga tiempo de ponerse en orden" (Heredia

Herrera, 1972, I: 473, N° 1.207). Efectuada la notificación en el sentido que proponía el soberano, tarea de la cual se ocupó nuevamente el licenciado Gasca de Salazar, algunas semanas más tarde se recibió en el Consejo una carta (dataca en Jaén, 8 de enero de 1584) con la incierta respuesta que daba el Conde del Villar. En dicha misiva, este personaje aplaudía la provisión que se había librado en favor de Suárez de Mendoza y, con respecto a su designación como gobernante novohispano, manifestaba su propósito de presentarse en la Corte para tratar personalmente acerca de ello (A.G.I. Indiferente General, 740, N° 216a).

Hallándose las cosas en tal estado, llegaron a la metrópoli noticias de sabor funesto: el Conde de Coruña, designado para desempeñar la administración virreinal del Perú, había fallecido en la ciudad de México casi medio año antes de su nombramiento. Esta novedad fue transmitida al monarca el 6 de febrero de 1584 en una consulta redactada por las autoridades del Consejo indiano (Hercía Herrera, 1972, I: 481, N° 1.225). Ello significaba que ni uno de los despachos extendidos en la Corte un par de meses atrás gozaba de valor alguno; en otras palabras, que D. Lorenzo Suárez de Mendoza, cuarto Conde de Coruña, había constituido un Virrey póstumo del Perú

Restituido el asunto de la elección al punto en que se encontraba al tenerse conocimiento de la muerte del Virrey Enriquez, el 11 de febrero emitió el Consejo de Indias su dictamen de rigor, en que presentaba nombres de algunas personas capaces de ejercer satisfactoriamente el oficio en cuestión. Acatando la voluntad del rey, poníase en lugar preferente al Conde del Villar; al lado de éste completaban la terna de candidatos —propuestos tal vez únicamente para cumplir una fórmula consuetudinaria— el Marqués de Villamanrique, D. Alvaro Manrique de Zúñiga⁵, y el sexto Conde de Nieva, D. Antonio de Zúñiga y Velasco, cuyo padre había fallecido en medio de extrañas circunstancias en Lima, veinte años antes, cuando desempeñaba el mismo empleo de Virrey del Perú (Levillier, 1925, X: 4-6). Con-

5 Con todo, no dejaron de tenerse en cuenta las bondades de dicho personaje, pues el Marqués de Villamanrique fue luego nombrado Virrey de la Nueva España, donde ejerció el mando desde 1585 hasta 1590.

forme era de suponer, Felipe II se pronunció a favor del primero de los nombrados, expresando: "El conde del Villar vaya al Perú en la forma que antes se le hauía dado aquel cargo, con que vaya en la armaça que ha de yr en septiembre..." (Heredia Herreda, 1972, I: 483, Nº 1.229).

En consecuencia, el 31 de marzo de 1584 se suscribieron en San Lorenzo de El Escorial los regios despachos correspondientes a la provisión de D. Fernando de Torres y Portugal, Conde del Villardompardo, como Virrey, Gobernador y Capitán General del Perú y presidente de la Audiencia de Lima (Vargas Ugarte, 1966, II: 295). El nuevo gobernante tomó posesión del mando el 21 de noviembre de 1585 (Hanke, 1977, I: 222). De tal manera alcanzamos la solución de este singular episodio de la historia administrativa del Virreinato peruano, a través de cuyo estudio hemos intentado demostrar la utilidad que puede ofrecer un análisis de los elementos formales, de carácter burocrático e institucional, que estaban implicados en la marcha política de las colonias españolas de América.

Valladolid, agosto de 1984

FUENTES

- ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Sevilla (abreviado A.G.I.)
- Indiferente General, leg. 740; consultas originales del Consejo de Indias.
 - Lima, leg. 570; libro-registro de reales despachos de oficio Nº 14.
- ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERIA, Valladolid (abreviación A. R. Ch. V.)
- Pleitos Civiles. Varela (fenecidos), leg. 107; pleito de D. Alonso Suárez de Mendoza, Conde de Coruña, con D. Antonio de la Cueva.

BIBLIOGRAFIA

- CUARTERO Y HUERTA, Baltasar, y Antonio de VARGAS-ZUNIGA Y MONTERO DE ESPINOSA
1963 *Índice de la colección de don Luis Salazar y Castro*, t. XXXII. Madrid: Real Academia de la Historia. 475 p.

HANKE, Lewis

1977 *Guía de las fuentes en el Archivo General de Indias para el estudio de la administración virreinal española en México y en el Perú, 1535-1700* (con la colaboración de Celso Rodríguez). Köln: Böhlau Verlag. 3 v.

HEREDIA HERRERA, Antonia

1972 *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias, t. I*. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas. 761 p.

LAYNA SERRANO, Francisco

1942 *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita. 4 v.

LEVILLIER, Roberto

1925 *Gobernantes del Perú; cartas y papeles (siglo XVI)*, t. X. Madrid: Imp. de Juan Pueyo. xxi, 455 p.

ORTIZ DE ZUÑIGA, Diego

1677 *Annales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*. Madrid: Imprenta Real. 817 p.

POOLE, Stafford, C.M.

1975 "La visita de Moya de Contreras". *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia*. Caracas: Academia Nacional de la Historia. II, p. 417-441.

RUBIO MAÑE, J. Ignacio

1955 *Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España, 1535-1746*, t. I. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Historia. xxiii, 310 p.

VARGAS UGARTE, Rubén, S.J.

1966 *Historia general del Perú (Virreinato)*, t. II. Lima: Carlos Milla Batres. 383 p.

ZAVALA, Silvio

1975 "Apuntes sobre virreyes de Nueva España trasladados al Perú". *Diálogos* (México, D.F.), v. 11, N° 6 (noviembre-diciembre), p. 16-22.